

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 9 del acta de la sesión 5751-2016, celebrada el 21 de diciembre del 2016,

considerando que:

- A. En el artículo 8, de la sesión 5179-2003, del 12 de diciembre del 2003, y el 11, de la sesión 5201-2004, celebrada el 9 de junio del 2004, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica dispuso que las entidades públicas debían solicitar autorización a este Organismo, cuando requirieran contratar líneas de crédito, así como para la utilización de garantías de cumplimiento y avales para el ejercicio anual siguiente.
- B. En el artículo 7, del acta de la sesión 5715-2016, del pasado 16 de marzo, la Junta Directiva autorizó a la Refinadora Costarricense de Petróleo a utilizar líneas de crédito, hasta por EUA\$200,0 millones y terminar el 2016 con un saldo de hasta EUA\$18,0 millones.
- C. La Refinadora Costarricense de Petróleo solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica para terminar el 2016 con un saldo de líneas de crédito, para el pago de la factura petrolera de EUA\$40,0 millones, en lugar de EUA\$18,0 millones.
- D. La apertura de líneas de crédito de corto plazo por parte de RECOPE para el pago de la factura petrolera garantiza los flujos de financiamiento necesarios para administrar la volatilidad del mercado de hidrocarburos y mantener niveles de inventario de producto de acuerdo con los requerimientos del país. Además, esta fuente de financiamiento tiene menor costo financiero, en relación con otras opciones, como por ejemplo, de proveedores.
- E. El esquema de gestión de divisas para el Sector Público no Bancario permite que el Banco Central de Costa Rica administre, de acuerdo con las condiciones que priven en el mercado cambiario costarricense, la atención del requerimiento de divisas asociado a las líneas de crédito por parte de RECOPE.

dispuso en firme:

autorizar a la Refinadora Costarricense de Petróleo que termine el 2016 con un saldo de financiamiento por el uso de líneas de crédito de EUA\$40,0 millones.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Marco Antonio Fallas Obando
Secretario General a. i.